MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 05-2018-2-2136-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LOS PERIODOS FISCALES 2015, 2016 Y 2017"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

TOMO I

LAMBAYEQUE – PERÚ

2019

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 05-2018-2-2136-AC

"OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LOS PERIODOS FISCALES 2015, 2016 Y 2017"

ÍNDICE

	Denominación	Pág. N°
I.	ANTECEDEENTES	
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia examinada y alcance	
	4. De la entidad	
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	
	6. Aspectos relevantes de la auditoria	
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	1
III.	OBSERVACIÓN (ES)	1
IV.	CONCLUSIONES	2 - 6
V.	RECOMENDACIONES	6
VI.	APÉNDICES	6 - 14
VI.	FIRMAS	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORIA N° 005-2018-2-2136

"OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LOS PERIODOS FISCALES 2015, 2016 Y 2017"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Motupe, en adelante "entidad" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018, del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 038-2018-CG de 2 de febrero de 2018, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG), con el código n.° 2-2136-2018-001. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio n.° 108-2018-MDM-OCI de 13 de julio de 2018.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las Obras ejecutadas por Administración Directa de los periodos fiscales 2015, 2016 y 2017", se han realizado de conformidad con la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa y disposiciones internas.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar si en las Obras ejecutadas por Administración Directa de los periodos fiscales 2015, 2016 y 2017", se utilizó personal técnico – administrativo de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa y disposiciones internas.

- Determinar si en las Obras ejecutadas por Administración Directa de los periodos fiscales 2015, 2016 y 2017", utilizó sus herramientas, equipos y maquinaria de conformidad a lo establecido en la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa y disposiciones internas.

- Determinar si las contrataciones de bienes y servicios fueron destinados a las obras materias de revisión, conforme a lo establecido en Acto Resolutivo.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia a examinar en la presente auditoria, corresponde a las obras que mediante Resoluciones de Alcaldía Resuelven aprobar sus expedientes técnicos y autorizar su ejecución bajo la modalidad de administración directa; modalidad regulada por la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 y que en su numeral 1 establce que *"Las*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
OCI

entidades que programen la ejecución de la obra bajo esta modalidad deben contar con: la asignación presupuestal correpondiente, personal técnico – administrativo y los equipos necesarios".

De la documentación que obra en la entidad, tales como, contratos de servicios de mano de obra, alquiler de equipos y herramientas, trabajos constructivos, órdenes de compra y de servicios, comprobantes de pago y otros se advierte, que la entidad ha ejecutado las obras bajo la modalidad de administración indirecta o por contrata en virtud que los Contratistas son quienes ejecutan el proceso constructivo con su personal, herramientas y equipos; muy contrario a lo establecido en el expediente técnico y Actos Resolutivos.

Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al personal técnico - administrativo y de construcción civil, maquinaria, herramientas y equipos y las contrataciones de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las obras durante el periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, ejecutado por la División de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación el área de Logística y Servicios Internos.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de auditoría, con el fin de cumplir con los objetivos de la auditoría.

Las unidades orgánicas relacionadas con la materia examinada son la División de Desarrollo Urbano y Rural, las áreas de Logística y Servicios Internos Recursos Humanos, Tesorería y Contabilidad.

La auditoria de cumplimiento se realizó en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Motupe, ubicada en la Calle Túpac Amaru n.° 531, distrito de Motupe, provincia de Lambayeque, departamento y región Lambayeque.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental - NGCG, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.°(s) 352-2017-CG de 23 de setiembre de 2017, n.° 362-2017-CG de 3 de octubre de 2017, n.° 407-2017-CG de 14 de noviembre de 2017 y n.° 136-2018-CG de 3 de mayo de 2018.

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento, no se ha contado con un abogado ni con ingeniero civil, que apoye a la comisión auditora en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no obstante formar parte del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y haberlo solicitado al Titular de la entidad. Asimismo, documentación fuente no nos fue entregada, pese a nuestra solicitud y reiterativos.

4. DE LA ENTIDAD

4.1 Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la Entidad

AD DISTRITAL
OCI

La Municipalidad Distrital de Motupe se institucionalizo con la Ley n.° 12419 del 26 de octubre de 1995, que crea la villa de Motupe como aporte de la provincia de Lambayeque, en el departamento de Lambayeque.

Es un **Gobierno local** con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, conforme a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado.

Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a la Ley n.° 27972, Ley Órganica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003, que rige su organización y funcionamiento.

Su finalidad es de representar al vecindario promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

4.2 Función que por norma expresa tiene asignada

Conforme a su Ley Orgánica, entre otras tiene las siguientes funciones:

a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su ámbito, y ejecutar los planes correspondientes.
b) Formular y aprobar el plan de desarrollo municipal concertado.
c) Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos.
d) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus leyes anuales de presupuesto.
e) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
f) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
g) Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter social.
h) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.
i) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, entre otros que señala la ley.

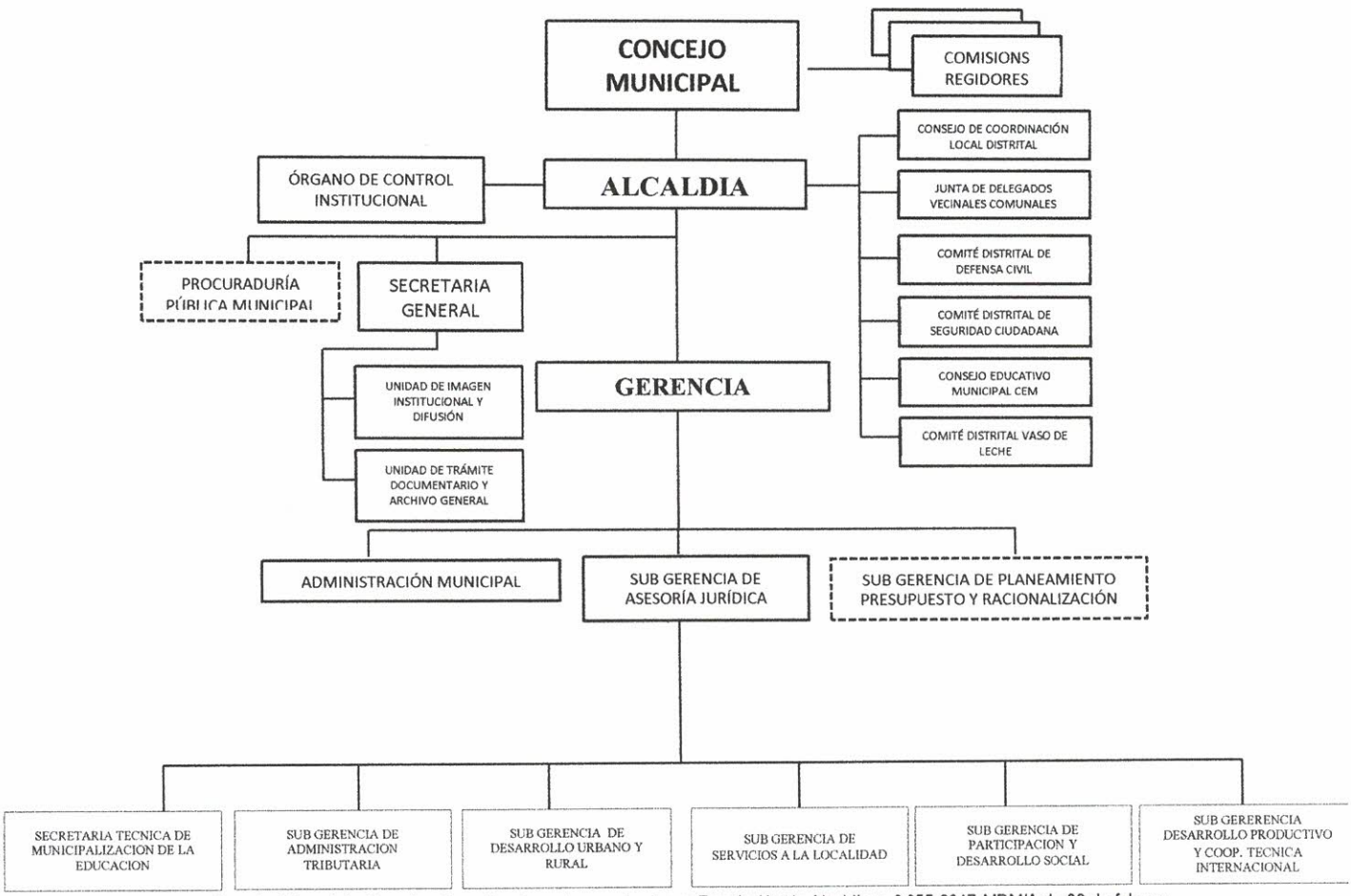
4.3 Estructura Orgánica

El Reglamento de Organizaciòn y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2016-MDM/A de 29 de diciembre de 2016, señala la estructura orgánica siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
OCI

Gráfico Nº 1

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Motupe



Fuente: Manual de Organización y Funciones fue aprobada por Resolución de Alcaldía n. º 055-2017-MDM/A de 09 de febrero de 2017.

5. DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y sus modificaciones, cabe indicar que no existe observación alguna para ser comunicada, por falta de especialista en ingeniería civil.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
OCI

6. ASPECTOS RELEVANTES DE AUDITORÍA

6.1 Limitaciones en la etapa de ejecución de la auditoría de cumplimiento

Se realizó requerimientos de personal en las especialidades de ingeniería civil y en derecho al titular de la entidad y a la fecha no se cuenta con respuesta; siendo limitaciones significativas para el cumplimiento de los objetivos de la presente auditoria de cumplimiento.

Al respecto, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Entidad considera plazas presupuestales para el personal profesional mencionado, sin embargo ello no se cumple a la fecha.

Asimismo, también existieron limitaciones en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento como la demora en la entrega de información, pese a que se realizaron reiteradas solicitudes y coordinaciones con los responsables de las áreas; lo que limitó el cumplimiento e nuestro objetivo.

6.2 Asuntos importantes que requieren de un trabajo adicional.

Es de precisar que la importancia de contar con un ingeniero civil para la evaluación técnica que resulta necesario evaluar lo siguiente:

- Se requiere la evaluación del expediente técnico respecto a sobrevaloración de montos en partidas.
- Verificar el proceso constructivo, respecto a partidas que se dejaron de ejecutar.
- Evaluar la modalidad de contratación para la ejecución de la obra.
- Evaluar la adquisición de bienes y servicios no presupuestados cargados a la partida de esta obra de proyecto de inversión.
- Incumplimiento contractual tanto de obra como el de residente de obra; sin aplicación de penalidad por incumplimiento contractual.

De las siguientes obras:

- Obra: "Creación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en el Anexo Pueblo Nuevo de Tongorrape, Distrito de Motupe – Lambayeque – Lambayeque, código SNIP: 2326662 monto S/. 148 700.00
- Obra: "Mejoramiento del camino vecinal desde el Caserío el Cerco Quemado hasta la calle Progreso del distrito de Motupe – Lambayeque, código SNIP.:2287075 monto S/. 145 000.00
- Obra: "Creación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en el Anexo Pueblo Nuevo de Tongorrape, Distrito de Motupe – Lambayeque – Lambayeque", código SNIP: 2326662, por el monto S/. 148 700.00
- Obra: "Mejoramiento de plataformas deportivas en el PP.JJ. José Carlos Mariátegui, UPIS Cruz de Chalpón y Parque Infantil de Motupe Cercado, distrito

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
OCI

de Motupe - Lambayeque - Lambayeque", código SNIP: 2366665, por el monto S/. 173, 122.00

- "Creación de la pavimentación de la calle Las Dalias de Motupe Cercado, pasaje 01 y 02 y Calle Los Claveles del PP.JJ. José Carlos Mariátegui, distrito de Motupe - Lambayeque - Lambayeque" I y II Etapa; con código SNIP 2359607 por el monto de de S/ 210,510
- Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Camino Briceño – Sector Los Bances, Distrito de Motupe – Lambayeque – Lambayeque, código SNIP 2326893 por el monto de S/. 104,150.00

Se requiere la evaluación del expediente técnico y la verificación del proceso constructivo; verificando las partidas que se dejaron de ejecutar, como:

- Partidas de Perfilado y compactación de sub Rasante, Zarandeo en cantera de material de afirmado grueso 2", Extendido, riego compactación de superficie de rodadura e=0.10 m, cuyo costo según presupuesto asciende a S/ 12,044.80, no ejecutadas por el Contratista.

- Partidas de Mejoramiento de rasante existente con material grueso (over) log promedio250 ml (1,250 m2), con un precio unitario de S/ 2.55 y con costo total de S / 3,187.50; que no fueron consideradas en el expediente técnico; por lo que indica que existiría un adicional.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. CARENCIA DE DIRECTIVAS INTERNAS QUE SEÑALEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS PREVIOS CONCERNIENTES A LAS CONTRATACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD

De la auditoría de cumplimiento practicado a la entidad, se ha verificado que no se cuenta con directivas u otros mecanismos en los cuales se establezcan los procesos administrativos para los servidores que laboran en las áreas usuarias, área de Logística; unidad de planificación y presupuesto; siendo que los mismos, realizan sus actividades de acuerdo al tipo de circunstancia que se presente, adoptando criterios para cada contratación.

El área de Logística y Servicios Internos no solicita a las áreas administrativas y de servicios las necesidades de bienes y servicios para cada año de gestión, por ello no se elabora el Cuadro de Necesidades ni el Presupuesto Valorado y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad al momento de su formulación y aprobación solo contiene un solo procedimiento de selección que es el relacionado a los productos a

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE OCI

adquirir para el Programa de Vaso de Leche; con posterioridad, y de acuerdo a los requerimientos de las áreas usuarias se incluyen, modificándose el referido Plan.
Asimismo, la división de Desarrollo Urbano y Rural cuando efectúa sus requerimientos para la ejecución de obras solicita la contratación de servicios presentando para ello los términos de referencia, más no el expediente técnico aprobado; llevando a incurrir en error al encargado de las contrataciones; lo que conlleva a que no se evalué correctamente el objeto de contratación, las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción de los requerimientos; a fin de permitir la mayor concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria de los respectivo procesos de selección.

Los hechos expuestos, resultan contrarios a lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, que en su artículo 6° consigna: "Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables (...).

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos necesarios para su eficaz funcionamiento".

Asimismo, no se ha tomado en cuenta las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 3 de noviembre de.2006:

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas, que señala:

"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad deber ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y ateas deben proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurada la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejor continua en la entidad".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE OCI

5.1.1 Prevención y monitoreo, que señala:

"El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarios para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

02. La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03. El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de la toma de decisiones".

Ante lo expuesto, al no regirse bajo un procedimiento administrativo, que esté debidamente formulado de conformidad con la normatividad aplicable a las contrataciones del Estado, ocasiona el riesgo potencial de que en los procesos de contratación, no se evalué correctamente las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción de los requerimientos; a fin de permitir la mayor concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado.

La situación expuesta se ha originado, debido a que las actividades de los funcionarios y servidores de las áreas usuarias y de la Unidad de Logística de la entidad, no se rigen bajo un procedimiento, que esté debidamente formulado de conformidad con la normatividad aplicable de Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Motupe, se formulan las conclusiones siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
OCI

1. Limitaciones significativas para el cumplimiento de los objetivos de la auditoria de cumplimiento realizada, por la carencia de profesionales de la especialidad de ingeniería civil y de derecho, no obstante, estar incluidas dichas plazas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad, y por la demora y en algunos casos la no entrega de documentación e información fuente para el desarrollo de la auditoria; pese a que se realizaron reiteradas solicitudes y coordinaciones con el Titular de la entidad y los responsables de las áreas.
 (Aspecto relevante n. ° 1)

2. Se requiere de un trabajo adicional, el mismo que deberá de realizar un ingeniero civil para que evalue obras, en las que debe de considerar:
 - Evaluación del expediente técnico respecto a sobrevaloración de montos en partidas.
 - verificar el proceso constructivo, respecto a partidas que se dejaron de ejecutar.
 - Evaluar la modalidad de contratación para la ejecución de la obra.
 - Evaluar la adquisición de bienes y servicios no presupuestados cargados a la partida de esta obra de proyecto de inversión.
 - Incumplimiento contractual tanto de obra como el de residente de obra; sin aplicación de penalidad por incumplimiento contractual.

 (Aspecto relevante n. ° 2)

3. La entidad no cuenta con directivas u otros mecanismos en los cuales se establezcan los procesos administrativos para los servidores que laboran en las áreas usuarias, área de Logística; unidad de planificación y presupuesto; siendo que los mismos, realizan sus actividades de acuerdo al tipo de circunstancia que se presente, adoptando criterios para cada contratación, lo que ha originado que el área de Logística y Servicios Internos no solicita a las áreas administrativas y de servicios las necesidades de bienes y servicios para cada año de gestión, por ello no se elabora el cuadro de necesidades ni el presupuesto valorado y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) al momento de su formulación y aprobación solo contiene un solo procedimiento de selección que es el relacionado a los productos a adquirir para el Programa de Vaso de Leche; con posterioridad, y de acuerdo a los requerimientos de las áreas usuarias se incluyen, modificándose el referido Plan.

 Asimismo, la división de Desarrollo Urbano y Rural cuando efectúa sus requerimientos para la ejecución de obras solicita la contratación de servicios presentando para ello los términos de referencia, más no el expediente técnico aprobado; llevando a incurrir en error al encargado de las contrataciones; lo que conlleva a que no se evalué correctamente el objeto de contratación, las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción de los requerimientos; a fin de permitir la mayor concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria de los respectivso procesos de selección.

 Lo descrito contraviene los literales a) y g) del artículo 6° de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado de 18 de abril de 2006, los comentarios 1 y 2 del numeral 3.9 y los comentarios 2 y 3 del numeral 5.1.1 de las Normas de Control Interno aprobadas con Resoluciónde Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
OCI

Situación que podría ocasionar el riesgo potencial de que, en los procesos de contratación, no se evalué correctamente el objeto de contratación, las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción de los requerimientos; a fin de permitir la mayor concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado.

Los hechos se han originado debido a que las actividades de los funcionarios y servidores de las áreas usuarias y de la Unidad de Logística y Servicios Internos de la entidad, no se rigen bajo un procedimiento, que esté debidamente formulado de conformidad con la normatividad aplicable de Ley de Contrataciones del Estado.
(Deficiencia de control interno n.° 1).

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Motupe, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la entidad

1. Disponer que la gerente municipal disponga que el coordinador de Recuros Humanos cumpla bajo responsabilidad con proporcionar el personal profesional considerado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) para el Órgano de Control Institucional, a fin de que se programe para el año siguiente una auditoria de cumplimiento para que se evalúe las obras consignadas en el rubro de aspecto de relevantes.
 (Conclusión n.° 1 y n.° 2).

2. Disponer que la gerente municipal disponga al coordinador del área de Logística y Servicios Internos cumpla bajo responsabilidad, con la fase de programación establecido en la Ley de Contrataciones del estado; debiendo solicitar a las áreas administrativas y de servicios las necesidades de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías de obras y en general y formule obligatoriamente el Cuadro de Necesidades, el Presupuesto Valorado y el Plan Anual de Contrataciones (PAC); documentos que deberá entregarlos a la unidad de Planificación y Presupuesto para elaborar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
 (Conclusión n.° 3).

3. Disponer que la gerente municipal disponga al jefe de la división de Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR) bajo responsabilidad, formule sus requerimientos para la ejecución de obras teniendo en cuenta el objeto de la contratación debiendo alcanzar el expediente técnico a fin de que el área Logística y Servicios Internos realice el procedimiento de selección que corresponde.
 (Conclusión n.° 3).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
OCI

4. Disponer que la gerente municipal disponga al jefe de la unidad de Asesoría Legal la emisión de una Resolución de Alcaldía que entre otros Resuelva que, en todo proceso de contratación de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías de obras y en general se aplique obligatoriamente la normativa legal que rige las Contrataciones del Estado, las directivas y todos los lineamientos, mecanismos, criterios y cualquier otra medidas que dicte el Organismo Superior de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad de los funcionarios, servidores y comités de selección designados mediante Acto resolutivo.
(Conclusión n.° 3).

Motupe, 5 de agosto de 2019

Hernan Torres Montoya
Jefe de Comisión

Hernan Torres Montoya
Supervisor de Comisión

Hernan Torres Montoya
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Motupe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Motupe, 13 de agosto de 2019

OFICIO Nº 196-2019-MDM-OCI

Señor
Javier Contreras Muñoz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Motupe
Motupe/Lambayeque/Lambayeque

ASUNTO : Comunicación de Informe de Auditoria de Cumplimiento n. º 05-2018-2-2136-AC.

REF. :
a) Artículo 7° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 del 23 de julio de 2002
b) Directiva n° 007-2019-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y modificatorias.
c) Oficio n° 108-2018-MDM-OCI de 13 de julio de 2018.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia c), mediante el cual el Órgano de Control Institucional a mi cargo, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a las "Obras ejecutadas por Administración Directa de los períodos fiscales 2015,2016 y 2017", período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la referida auditoria y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia b), se ha emitido el informe n. º 05-2018-2-2136-AC, denominado "Obras ejecutadas por administración directa de los periodos fiscales 2015,2016 y 2017", cuya copia se adjunta al presente con trece (13) folios, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Asimismo, se remite copia del citado informe de auditoría, con el propósito de que en calidad de Titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3, el literal a) del numeral 6.3.3 y el literal a) del numeral 7.1.1 de la Directiva n. º 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoria y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG, y modificada con Resolución de Contraloría n.º 222-2017-CG, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, tales como: elaborar, suscribir y aprobar el Plan de Acción que remitirá al Órgano de Control Institucional (OCI) en un plazo de veinte (20) días hábiles y designar a un funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones.

Sin otro particular, propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
CPCC. Hernán Torres Montoya
Jefe
Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTU
SECRETARIA DE ALCALD
13 AGO. 2019
REG. N° 1858 HORA: 2.45
FIRMA:

HTM/mbzp